

S.A 1005

Zamarrite de Sitera

3-5812/25

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

Expediente n.º **797** de la Audiencia Provincial

PROVINCIA DE HUESCA.

AÑO 1.939. - AÑO DE LA VICTORIA.

EXPEDIENTE NUM. 15.

de responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Alcampel, FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS conforme al Decreto-Ley de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casas
Aein

EL SECRETARIO.

Francisco Casquero
Casquero



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
n.º 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Francisco Gracia Casanovas*,
D. _____,
D. _____,

vecino de *Alcampel*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *29* de *enero* de 1937 - *15* Año Triunfal

El Gobernador-Presidente.

P. Luch...

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA; JUEZ IN-
STRUCTOR DON JOAQUIN
CASASUS.....

Don Joaquín Casaus Acín, Cabo Habilitado Comandante del
Puesto de la Guardia Civil de Alcámpel, por esta PROVI-
DENCIA HACER CONSTAR:

Que designado Juez Especial para la tramitación de es-
te expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar
cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente
 nombra SECRETARIO al Guardia segundo FRANCISCO CAYUELA
SAHUQUILLO.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

DILIGENCIA DE ACEPTA-
CION.....

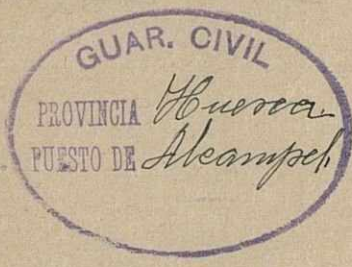
En Alcámpel a diez de Julio de mil novecientos treinta
y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mí presi-
dencia al que ha sido designado para SECRETARIO FRANCIS-
CO CAYUELA SAHUQUILLO le requerí al objeto expresado en
la anterior PROVIDENCIA, manifestando: que acepta el cargo
que se le confiere, prometiendo desempeñarle con arreglo
al derecho y en prueba de ello firma.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo



PROVIDENCIA); JUEZ IN-
STRUCTOR SR. CASASUS.....

En Alcámpel, a diez de Julio de mil novecientos treinta
y nueve.-Año de la Victoria. CUMPLASE lo ordenado por
la superioridad en la anterior carta orden y al efecto
se remite atento oficio al Excelentísimo señor Goberna-
dor Civil de Huesca, acompañando edicto para su publica-
ción en el Boletín Oficial de esta provincia; requirien-
al encartado FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, para que en el
término de OCHO días hábiles contados desde el día si-
guiente al de su publicación comparezca ante este Juzga-
do Instructor, sito en la Casa-cuartel de la Guardia Ci-
vil de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar
y probar en su defensa lo que extime conveniente, a-
percibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada
le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho,
de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto de
la orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y
siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor
conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA.....

En igual fecha, el señor Juez dispuso, y al efecto se
manda atento oficio al señor Alcalde para que remita
a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el
encartado, FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS como igualmente
informe de la conducta político-social del mismo antes
y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de
Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.-S., pa-
ra que remitan cuantos antecedentes consten sobre di-
cho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el
Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA.....

En Alcámpel, a diez de Julio de mil novecientos treinta
y nueve.-Año de la Victoria. Publicado edicto en el
Boletín Oficial de la provincia, en su número setenta y

siete de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo ejemplar para su constancia se une al expediente número uno en el que se requiere al encartado FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, para que en el término de OCHO días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que extime conveniente, no haciéndolo por ignorar su paradero.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Jain

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Sahagún

PROVIDENCIA..... En Alcámpel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. El señor Juez Instructor en PROVIDENCIA de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos, ANTONIO PIQUE BLANCO y JOAQUIN MOLI BLANCO, a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad civil, se halla tramitando contra el vecino de esta localidad FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, y hecho que se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Jain

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Sahagún

DILIGENCIA..... Seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior PROVIDENCIA, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las doce y el segundo a las catorce del día diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy fé.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Sahagún

DECLARACION DEL TESTIGO - En Alcámpel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mí el secretario comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y un años de edad, casado, oficio chófer y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil; promete decir verdad en cuanto supiera y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de la generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice; que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, natural y vecino de esta villa, de treinta y dos años de edad, casado, profesión labrador é hijo de Cayetano y Maria. Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España pertenecia a los partidos de izquierda integrantes del funesto frente popular; al estallar el Movimiento se puso al lado de los elementos de la f.a.i, afiliandose a la sindical c,n,t, siendo una de las personas de toda confianza del comité; nombrandolo delegado del grupo de trabajadores de la colectividad. Que se le vió ar -

nado por las calles de esta localidad, que estaba casado civilmente con Julia Jimenez Monsonet, la cual junto con dos hijos menores de edad, viven actualmente en esta de regreso de la zona roja, donde se marcharon a la entrada de las fuerzas Nacionales, que era un elemento peligroso por sus ideas anti-religiosas y en contra de las personas de orden.

Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como delegado del grupo de trabajadores y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes tiene a nombre de FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, en el reparto de la riqueza rústica del ejercicio actual una riqueza de NUEVE PESETAS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, por la cual satisface una contribución anual de DOS PESETAS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS.

No aparece inscrito en el Padrón de Edificios y Solares, ni en la matrícula industrial.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme en todas sus partes la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.



Antonio Pique

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus
Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula
Sanchez

DECLARACION DEL TESTIGO
JOAQUIN MOLI COLL.....

En Alcampel, a las catorce horas del día diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mí el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de treinta y nueve años de edad, casado, oficio industrial y de esta vecindad; juramentado en forma legal e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice: que antes del Movimiento Nacional conocía a su convecino FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, natural y vecino de esta Villa, de treinta y dos años de edad, estado casado, profesión labrador é hijo de Cayetano y Maria. Que antes del Glorioso Movimiento Nacional salvador de España, pertenecía a los partidos de izquierda integrantes del funesto frente popular. Que al estallar dicho Movimiento se puso al lado de los elementos de la f.a.i. afiliándose a la sindical e.n.t, siendo una de las personas de toda confianza del comité; nombrándolo delegado del grupo de trabajadores de la llamada colectividad, que se le vió armado por las calles de esta Villa, estaba casado civilmente con Julia Jimenez Monsonet la cual junto con dos hijos menores de edad vive actualmente en esta. Que se marcharon a la entrada de las fuerzas Nacionales a la zona roja. Era un elemento peligroso por sus ideas anti-religiosas y en contra de las personas de orden. Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasifi-

cado como delegado de grupo del trabajo y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

Que anombre de FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, vecino de esta Villa, figura en el reparto de la riqueza Rústica del ejercicio actual con una riqueza de NUEVE PESETAS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, por la cual satisface una contribución anual de DOS PESETAS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS.

No aparece inscrito en el Padrón de Edificios y Solares ni en la matrícula industrial.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

Joaquín Moli

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Corans

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula

DILIGENCIA..... En Alcampel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Habiéndose recibido certificado de bienes de la Alcaldia é informes del mismo y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N-S. de esta Villa, se unen a este expediente.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Corans

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula

PROVIDENCIA: Juez INS- En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al señor Juez Instructor para que informe y CUMPLIMENTADO se remitirá a la autoridad que ordenó su incoación.

Y para que conste la firma el señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Corans

EL SECRETARIO.

Francisco Bayula

BIENES.

A nombre de FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, vecino de esta Villa, figura en el Reparto de la Riqueza Rústica del ejercicio actual, con una riqueza de NUEVE PESETAS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, por la cual satisface una contribución anual de DOS PESETAS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS.

No aparece inscrito en el Padrón de Edificios y solares, ni en la matrícula industrial.

PROPONGO EL EMBARGO TOTAL DE TODOS SUS BIENES. Alcampel diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

...LIGENCIA DE REMISIÓN. En Alcampel, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.CUMPLIMENTADO el presente expediente que consta de TRES FOLIOS numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordene la tramitación, para su aprobación.

Francisco Bayula
Balmagista



ALCALDÍA NACIONAL
DE
ALCAMPÉL

(HUESCA)

Negociado

El que suscribe, en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y sociales de FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, natural y vecino de esta villa, de treinta y dos años de edad, de estado casado, profesión labrador e hijo de Cayetano y Maria:

- Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a los partidos de izquierda integrantes del frente popular.
- Que al estallar dicho Movimiento se puso al lado de los elementos de la f.a.i, afiliándose a la sindical c.n.t. siendo una de las personas de toda confianza del comité; nombrándolo delegado de grupo para los trabajos de la colectividad.
- Que se le vió armado por las calles de esta población.
- Que estaba casado civilmente con Julia Gimenez Monsonet la cual al junto con dos hijos menores de edad, vive actualmente en esta población de regreso de la zona roja, donde se refugiaron antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población.
- Que era un elemento peligroso por sus ideas antirreligiosas y en contra de las personas de orden.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como Delegado de grupo y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.



Alcampél a 26 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Alcalde

Francisco Panua

SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE INCAUTACION DE BIENES
ALCAMPÉL



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-

LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Alcampel (Huesca)

7
SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm.

El que suscribe, en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y sociales de FRANCISCO GRACIA CASASNOVAS, natural y vecino de esta villa, de treinta y dos años de edad, de estado casado, profesión labrador e hijo de Cayetano y Maria: que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, pertenecía a los partidos de izquierda integrantes del furesto frente popular. Que al estallar dicho Movimiento se puso al lado de los elementos de la f.a.i, afiliándose a la sindical c.n.t. siendo una de las personas de toda confianza del comité; nombrándolo delegado de grupo para los trabajos de la colectividad. Que se le vió armado por las calles de esta población. Que estaba casado civilmente con Julia Gimenez Monsonet la cual al junto con dos hijos menores de edad, vive actualmente en esta población de regreso de la zona roja, donde se refugiaron antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población. Que era un elemento peligrosa por sus ideas antirreligiosas y en contra de las personas de orden. Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como Delegado de grupo y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Alcampel a 26 de Junio de 1939. - Año de la VICTORIA

El Jefe local

Santiago Baris



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE INCAUTACION DE BIENES

ALCAMPHEL

GOBIERNO DE ARAGON

Don Enrique Plana Vicente, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Alcampel.

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, de ellos resulta:

Que a nombre de Francisco Gracia Casanovas, vecino de esta villa, figura en el reparto de la Riqueza Rústica del ejercicio actual, con una riqueza de NUEVE PESETAS y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, por la cual satisface una contribución anual de DOS PESETAS y TREINTA Y SIETE CENTIMOS.

No aparece inscrito en el padrón de Edificios y Solares, ni en el Padrón de la matrícula Industrial.

Así resulta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Plana



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 1.005 9

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcaniz D. Francisco Gracia Casanovas conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que pertenció al Frente Popular, era de confianza del Comité revolucionario y durante el mismo se iba armando por las calles

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Gracia Casanovas le sea impuesta la multa ~~de 100 pesetas.~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1937. Año de la Victoria
~~El Año Triunfal.~~

El Presidente,

El Vocal Magistrado,
Secretario,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

PRESIDENTE DE TRIBUNAL REGIONAL.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.-Año de la Victoria
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

A U T O

-----	X
Señores	X
D. Jose Luis Pintado	X
„ Manuel Pino Chico	X
„ Ignacio G ^a Mantilla	X
-----	X

Huesca a veinticinco de Agosto de mil nove
cientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

R e s u l t a n d o : Que seguido expediente de respon-
sabilidades politicas a *Francisco Garcia Casanova*
fue remitido a esta Audiencia, y del estudio del mismo no se
infiere que el encartado se halle comprendido en ninguno de /
los casos que la Ley prevee y sanciona.

C O N S I D E R A N D O : Que en su consecuencia proce
sobreseer el expediente y acordar su archivo.

Se sobresee el expediente seguido a *Francisco Garcia Casanova*
y se acuerda su archivo luego de notificada esta resolucio-
n, al interesado y Ministerio Fiscal, de tomar las medidas consi-
guientes a tal declaracion y poner en conocimiento del Sr Go-
bernador y Jefe de Falange los cargos que contra el expediente
o resulten.

Asi lo acordaron y firman los Sres del margen; certifico

Jose Luis Pintado

Manuel Pino

Francisco Garcia Mantilla

Francisco Garcia Casanova

NOTIFICACION

al Sr. Fiscal

Señora Vicaria de la Audiencia de Santiago de Chile
Sr. Fiscal, del auto

notifiqué debidamente a

firma, de que certifica

con la integridad y entrega de copia literal y

Recibido

... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...
... de la Audiencia de Santiago de Chile, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Fiscal, del auto de fecha ...

A. 9.220.373

Eda nº 313 1942

11

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA
=====

Nº 798

Por auto de esta fecha se ha acordado dirijir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Alcañiz se notifique que con fecha 25 de Agosto del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Fracia Casasnovas.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 26 de Agosto 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Jamariño de Pitera

Providencia. Yo manifiesto venturo
 Juan Juan Barneres de Agosto de mil
 novecientos ochenta y dos.

Por recibida la anterior car-
 ta orden de la Superintendencia regis-
 trase, y cumpla cuanto en la misma se
 ordena a cuyo efecto libren carta or-
 den al Jefe Municipal de Aca-
 mpe y una vez cumplimentada repor-
 tase con atento oficio al Sr. Jefe Pre-
 sidente de la Audiencia provincial de-
 jando nota.

Lo mando y firma el Señor Don Cha-
 rles Barneres Carver, Jefe de Instruc-
 cion ejerciente de este Partido doy fe.

E. Navarrete Carver

M. J. Carver



Diligencia. En el mismo dia se
 registra y libra carta orden
 al Jefe Municipal de Aca-
 mpe segun se ordena doy fe.

J. Carver

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superioridad dimanante de expediente

Causa de Responsabilidades Políticas

Sobre

Contra



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 29 de Agosto de 1942.
El Secretario Judicial,

Sr. Juez Municipal de ALCAMPÉL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique por ese Juzgado que con fecha 25 de Agosto del corriente año se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Huesca, auto de sobreseimiento en el expediente seguido contra FRANCISCO GRACIA CASANOVAS.

Pro-

VIDENCIA.- JUEZ) En Alcampel a dieciocho de Septiembre de mil nove-
 SUPLENTE SR.) cientos cuarenta y dos.
 CHICOT PIQUÉ.-) Por recibido el anterior Carta-Orden, del Juzgado
 de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido, acepta
 se con la cualidad de sin perjuicio, procédase sin demora a la practica de cuantas diligencias se interesan en el mismo, hecho lo cual, con diligencia previa que así lo acredite, devuel vase a la mencionada Autoridad de procedencia a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal relacionado al margen, de que yo el Secretario doy fé.

P. S. H.

El Secretario.



Por Chicot

El Secretario

NOTIFICACION.- Con la misma fecha que la anterior, yo el propio Secretario, teniendo a mi presencia al expedientado que se refieren estas diligencias, en el Despacho Oficial de este Juzgado, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia, de la diligencia que se contiene al pie de la susodicha Carta-Orden, con respecto al sobrecimiento del expediente que se le seguía por el Tribunal de Responsabilidades Políticas; enterado suficientemente, firma consigo el Secretario que doy fé.

Por ausencia firma su esposa

Julia Gimenez

El Secretario.

El Secretario

DEVOLUCION.- Con igual fecha, se devuelven cumplimentadas las originales diligencias al Juzgado dimanante a sus efectos. Conste y certifico.

El Secretario.

El Secretario

Diligencia Camarite de Litera a
continuacion de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior Carta
orden en este dia se reporta a su pro-
cedencia doy fe.

[Signature]